



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°137-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 10 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO



VISTOS:

Memorandum N°155-2023 MD-MDB-LP, suscrito por el despacho de Alcaldía, con Informe Legal N°079-2023SGAJ/MDMDB, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe N°953-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, de Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con relación a la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°01 "CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE MELITÓN CARBAJAL RIO ORO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" POR QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, DESDE EL 24 DE JUNIO HASTA EL 08 DE JULIO DEL 2023, y;**



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ne 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39 de la misma ley dispone que, Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".



El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El contratista puede solicitar lo ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



Por su parte el artículo 198° numeral 198.1 del mismo cuerpo normativo señala: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plaza y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos o precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esto a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".



Que, el Supervisor mediante Informe N° 067-2023-RMCA/SO, de fecha 10 de julio de 2023, presenta su informe de actividad a la entidad en el que concluye indicando:

- Es necesario aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 (quince) días calendarios; debido a que se enmarca como causal según lo indicado en el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y Reglamento de la Ley N° 30225, (Artículos 197, 198, 199 y 203) y a Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
- Por la prestación del incremento presupuestal de MOVIMIENTO DE TIERRAS para la ejecución de partidas nuevas, debidamente sustentados, la cual fue aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 133-2023-MD-MDB-LP, de fecha 06/07/2023.
- Por la naturaleza de la causal por c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, por tanto, son consideradas según el artículo y Reglamento de la Ley N° 30225, (Artículos 197, 198, 199 y 203).

Por consiguiente, para poder ejecutar con normalidad las partidas a ejecutar del incremento presupuestal dentro de la programación establecida, implica que el Plazo de Ejecución de la Obra se vea a ampliar en 15 (quince) días.

Que, mediante Informe N° 067-2023-RMCA/SO, de fecha 10 de julio de 2023, suscrito por el Supervisor de la Obra; el Ing. Civil Ricardo Martín Chávez Ascencio, solicita la aprobación sobre la ampliación de plazo de ejecución de la actividad.

Que, mediante Informe N° 953-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 10 de julio de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicitando Aprobación de Ampliación de plazo de obra N° 01 "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE MELITON CARBAJAL RIO ORO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO".

Que, mediante proveído de fecha 10 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 079-2023SGAJ/MDMDB, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda **PROCEDENTE** la Aprobación de Ampliación de plazo de la actividad N° 01 por siete (07) días calendarios, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE MELITON CARBAJAL RIO ORO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO", a partir del 24 de junio al 08 de julio de 2023.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** con eficacia Anticipada la Ampliación de plazo de la actividad N° 01 por quince (15) días calendarios, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE MELITON CARBAJAL RIO ORO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN –PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO", a partir del 24 de junio al 08 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Aprobación de Ampliación de plazo de la actividad N° 01 por quince (15) días calendarios, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE MELITON CARBAJAL RIO ORO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO" quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Gerente Municipal y a la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural, para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución

Regístrese, Comuníquese, publíquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE